



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 17 de febrero de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

  
**YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS**  
Secretario



Villavicencio, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Demanda:</b>	ORDINARIA LABORAL
<b>Radicado:</b>	<b>500014105001 2019 00457 00</b>
<b>Demandante:</b>	MARIBEL RAMÍREZ GÓMEZ
<b>Demandado:</b>	JUVENAL SEPÚLVEDA RINCÓN

### **AUTO**

Visto el memorial presentado por la demandante, por medio del cual, allega la notificación realizada al demandado, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advierte el Despacho que, como en el presente asunto, el trámite de notificación se inició antes de la vigencia del Decreto 806 de 2020, debe concluirse conforme al procedimiento previsto en los artículos 292 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, remitiendo el correspondiente AVISO, a la misma dirección donde le fue entregada la citación para diligencia de notificación personal al demandado JUVENAL SEPÚLVEDA RINCÓN, como consta a folio 11 a 13 del expediente digitalizado.

En efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 del Código General del Proceso, "(...) las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando (...) comenzaron a surtirse las notificaciones." La citada norma es del siguiente tenor literal:

*"Artículo 40. Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir.*

*Sin embargo, los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y **las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando** se interpusieron los recursos, se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos, se promovieron los incidentes o **comenzaron a surtirse las notificaciones.** (Destaca el Despacho).*

*La competencia para tramitar el proceso se regirá por la legislación vigente en el momento de formulación de la demanda con que se promueva, salvo que la ley elimine dicha autoridad".*

Con fundamento en lo expuesto, se **REQUIERE** a la parte **demandante** para que continúe el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda, en los términos previstos en los artículos 292 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, remitiendo el



correspondiente AVISO, a la misma dirección donde le fue entregada la citación para diligencia de notificación personal al demandado JUVENAL SEPÚLVEDA RINCÓN, como consta a folio 11 a 13 del expediente digitalizado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, [j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), precisando que, la notificación personal se realizará, a través del correo electrónico, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

Destáquese que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 29 C.P.T.S.S. *"En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un **curador para la litis.**"*

En el siguiente link podrá consultar modelos de oficio de notificación según corresponda [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/jlpqc01vcio\\_notificacionesrj\\_gov\\_co/Documents/MODELO%20OFICIOS%20DE%20NOTIFICACION%20C3%93N?csf=1&web=1&e=TyrC41](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/jlpqc01vcio_notificacionesrj_gov_co/Documents/MODELO%20OFICIOS%20DE%20NOTIFICACION%20C3%93N?csf=1&web=1&e=TyrC41)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Lina Marcela Cruz Pajoy  
Juez  
Laborales 001  
Juzgado Pequeñas Causas  
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c98ecc2778713b0935e5e8e89b2366db19c24838f0122f690119fad4758fda46**

Documento generado en 03/09/2021 04:22:48 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**